



Junta de Andalucía



ILUSTRE  
COLEGIO NOTARIAL  
ANDALUCÍA

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía para la cooperación y articulación de medidas concretas relativas a la producción normativa, información y estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo

En Granada, a 12 de abril de 2021

#### REUNIDOS

De una parte, Doña Marifrán Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería; y, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, Doña Teresa Barea Martínez, Decana del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, por elección celebrada el día 15 de noviembre de 2020 y toma de posesión de su cargo el día 19 de noviembre de 2020, en nombre y representación de dicha Institución.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en nombre de las Instituciones que representan, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas. Se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1º. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ostenta las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En virtud del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, son competencias de la Consejería, entre otras, las concernientes a ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección territorial y urbanística.





Junta de Andalucía

**CAN**  
**ILUSTRE**  
**COLEGIO NOTARIAL**  
**ANDALUCÍA**

2º. Los Colegios Notariales son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En el ejercicio de estos fines, tienen atribuidas, en su ámbito territorial, conforme al artículo 314 del Reglamento Notarial, entre otras, las funciones de colaborar con la Administración, a solicitud de la misma o por propia iniciativa; organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados en el orden formativo, asistencial y otros análogos.

3º. Las partes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de interés promover la colaboración entre sus Instituciones e intensificar las relaciones en la realización de estudios y actividades de interés común, especialmente, en el proceso de creación normativa emprendido por la Consejería y en el intercambio de información en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin menoscabo del ejercicio de las actividades que puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4º. En la actualidad, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se encuentra en un momento de profunda revisión de la normativa territorial y urbanística, tramitando el Anteproyecto de Ley para el Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) que integra y revisa la normativa vigente, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA), y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aunando en un solo texto la regulación en materia urbanística y de ordenación del territorio. En este proceso, la participación de los órganos de representación de los Notarios ha quedado debidamente garantizada en el trámite de audiencia e información pública del Anteproyecto. No obstante, se ha puesto de manifiesto por ambas partes, la necesidad de intensificar estas relaciones, asegurando la participación de sus órganos de representación en el proceso de creación normativa emprendido por la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siempre que la normativa a elaborar afecte y tenga incidencia en las funciones que desarrollan en relación con esta materia, con especial significación en el desarrollo reglamentario del futuro texto legal.

5º. El principio de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9 de nuestra Constitución, la intervención de los Notarios para dar seguridad al tráfico jurídico inmobiliario y la repercusión que la actividad urbanística genera en las relaciones jurídico privadas y el derecho de propiedad también ponen de manifiesto la necesaria coordinación y hacen aconsejable promover la colaboración entre ambas Instituciones para facilitar mutuamente la información urbanística y notarial de la que cada uno dispone. La colaboración y el intercambio de conocimientos e información son del mayor interés para ambas partes. La dinámica social y legislativa exige la modernización de las instituciones y del ejercicio de las actividades públicas para garantizar el cumplimiento de la Ley y evitar las irregularidades y responsabilidad.







Junta de Andalucía



ILUSTRE  
COLEGIO NOTARIAL  
ANDALUCÍA

En este sentido, la información a la que pudieran acceder los Notarios servirá para la mayor seguridad en el tráfico jurídico inmobiliario, especialmente de cara a evitar la aparición de terceros de buena fe que se vean sorprendidos con la aplicación del principio de subrogación real, tras haber otorgado escritura pública y registrado su edificio.

De otra parte, para asegurar el cumplimiento de la legalidad territorial y urbanística y el consiguiente ejercicio de las potestades en materia de disciplina encomendadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta de gran interés el acceso a información notarial, tornándose como elemento fundamental en la labor de investigación y detección de las infracciones urbanísticas y territoriales de mayor gravedad, en especial las parcelaciones urbanísticas en el suelo rústico. La necesidad de intervención en fases preliminares, a los efectos de asegurar una mayor efectividad de los procedimientos disciplinarios, hace conveniente que desde los órganos competentes de la Consejería en materia de disciplina territorial y urbanística, se pueda acceder a dicha información notarial, ya que es en el momento previo al acceso registral de operaciones jurídico-privadas, en el que suelen encubrirse parcelaciones urbanísticas en su fase originaria.

6º. Finalmente, ambas partes manifiestan su interés por potenciar y posibilitar la formación teórica y su aplicación práctica desde la experiencia de los colectivos que representan.

En este marco, interesa a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía la creación de un ámbito de cooperación y colaboración mutuas que posibiliten la articulación de las concretas medidas que permitan el mejor cumplimiento, desde el ámbito competencial propio de cada una de las partes, de los fines que les son encomendados.

En virtud de estas consideraciones, y con la finalidad de definir las bases de esta colaboración, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto y naturaleza.

1. Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, que vincula a sus profesionales, y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la producción normativa de la Consejería en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el intercambio de información en el ejercicio de sus respectivas competencias y el fomento del estudio.





Junta de Andalucía



ILUSTRE  
COLEGIO NOTARIAL  
ANDALUCÍA

2. El presente convenio es de naturaleza administrativa, al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, siendo de aplicación para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. El convenio queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, conforme al artículo 6 de la misma.

La firma del presente convenio no supone cesión ni renuncia a la titularidad de la competencia por ninguna de las partes.

### **Segunda. Medidas de colaboración en la producción normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio impulsará las actuaciones necesarias para una especial colaboración que permita la participación del Colegio Notarial de Andalucía en los procesos de desarrollo normativo en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que se consideren de interés para el mejor desempeño del ejercicio de las competencias por ambas partes, con especial atención al desarrollo reglamentario de la Ley en tramitación.

El Colegio Notarial de Andalucía, facilitará a los Notarios colegiados los medios para hacer sus aportaciones al proceso de desarrollo normativo, y definirá/determinará los mecanismos necesarios para la colaboración con la Consejería a través de un único cauce, que será el propio Colegio Notarial.

### **Tercera. Intercambio de información.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía se comprometen al intercambio de información de interés para el ejercicio de sus respectivas competencias, con estricto cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y en especial:

1. La Consejería:

a) Facilitará al Colegio Notarial de Andalucía el acceso al Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía (Situ@), sin limitaciones del derecho de información, incluyendo los documentos administrativos y técnicos del planeamiento urbanístico vigente y en tramitación en Andalucía.

b) Pondrá en conocimiento del Ilustre Colegio Notarial la aprobación de los planes de ordenación del territorio, con especial atención al ámbito territorial de aplicación, determinaciones normativas y fecha de entrada en vigor. La información a que se hace referencia se facilitará respecto de los planes de ordenación









Junta de Andalucía



ILUSTRE  
COLEGIO NOTARIAL  
ANDALUCÍA

del territorio que se aprueben a partir de esta fecha, salvo petición expresa respecto a alguno de los planes ya aprobados.

c) En materia de disciplina territorial y urbanística, facilitará, a solicitud de las personas titulares de las distintas Notarías situadas en territorio andaluz, información relativa a expedientes concretos de disciplina territorial o urbanística tramitados por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, siempre que la información solicitada no venga referida a datos de carácter reservado.

d) A través de la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo, pondrá a disposición del Colegio Notarial de Andalucía una cuenta de correo electrónico para que cualquiera de los Notarios colegiados pueda comunicar de manera inmediata y directa posibles operaciones de parcelación urbanística en suelo no urbanizable y cualquier otra actuación que, a juicio del titular de la Notaría, pudiera ser manifiestamente contraria a la ordenación del territorio.

2. El Colegio Notarial procurará e impulsará:

a) El envío por medios informáticos, de las copias de las escrituras y documentos notariales que pudieran solicitar los órganos competentes de la Consejería en materia de disciplina territorial y urbanística a los Notarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación notarial.

b) Para la efectividad de lo indicado en la letra d) del apartado anterior, la comunicación de las posibles operaciones y actuaciones manifiestamente contrarias a la ordenación territorial y urbanística, a través de los medios que ponga a su disposición la Consejería.

#### **Cuarta. Jornadas de estudio.**

Se fomentarán jornadas de estudio entre los colegiados del Colegio Notarial de Andalucía y el personal funcionario de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para impulsar el conocimiento de la normativa vigente en la materia, posibilitando la formación de foros en los que puedan solventarse las dudas e inquietudes suscitadas respecto de la aplicación práctica de la normativa citada.

#### **Quinta. Mesa de trabajo**

1. El Colegio Notarial de Andalucía, a través de su Decanato, y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, crearán una mesa de trabajo, compuesta por expertos que analizarán el marco normativo vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, elevando a las Instituciones firmantes de este convenio las conclusiones en relación con las medidas de práctica administrativa y del ejercicio de la función notarial en relación con la actividad urbanística, así como la formulación de propuestas de desarrollo reglamentario u otras iniciativas normativas o de otra índole.





Junta de Andalucía



ILUSTRE  
COLEGIO NOTARIAL  
ANDALUCÍA

2. La mesa de trabajo estará compuesta por tres representantes del Colegio Notarial designados por su Decana, y tres representantes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio designados por la persona titular de la misma, siendo presidida por uno de los representantes de la Consejería, designado, asimismo, por la persona titular de la misma. Actuará como titular de la secretaría una persona licenciada en derecho designada por la Presidencia.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se podrá designar una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por la persona titular de la Consejería y la Decana, respectivamente. La comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería, elegido por sus miembros.

2. A los efectos establecidos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, además de aquellas finalidades que les sean propias en virtud de lo dispuesto por la citada Ley, tendrá entre sus funciones la de resolver las discrepancias sobre interpretación y ejecución que pudieran plantearse.

#### **Séptima. Ausencia de contenido económico**

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica. De las actuaciones previstas, no se derivan compromisos ni contraprestaciones de naturaleza económica para las partes más allá de las que deriven del normal funcionamiento de los medios y recursos a ellas adscritos.

#### **Octava.- Eficacia, duración y vigencia. Modificación**

El presente convenio desplegará sus efectos desde el momento de su firma. Su vigencia será de 4 años, prorrogables de manera expresa por acuerdo unánime de las partes, en los términos del artículo 49.h) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la finalización del mismo. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como adenda y parte inseparable del texto del convenio. Podrán dar lugar a la modificación del convenio circunstancias sobrevenidas que afecten o puedan alterar los términos que se







Junta de Andalucía

**CAN** ILUSTRE  
COLEGIO NOTARIAL  
ANDALUCÍA

establecen para el cumplimiento de las obligaciones previstas y que hagan necesaria la modificación de dichos términos, siempre que ello no suponga incumplimiento de los compromisos adquiridos.

#### **Novena.- Resolución y extinción**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que haya sido prorrogado.
- b) El mutuo acuerdo de los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del mismo.
- d) Cualquier otra que establezca la Ley.

En caso de incumplimiento, se puede requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo. Si persiste el incumplimiento, la parte que ha requerido notificará a la otra parte la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en su caso.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

Fdo. Marifran Carazo Villalonga  
Consejera

Por el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía

Fdo. Teresa Barea Martínez  
Decana

